

**0479-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**  
**San José, a las siete horas con uno minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. Acreditación de nombramientos del partido NUEVA GENERACION (en adelante PNG) en el cantón LA UNION, de la provincia CARTAGO, por sustitución de sus titulares.**

Mediante auto n°0380-DRPP-2025 de las once horas con dieciocho minutos del trece de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido **Nueva Generación**, que solo era procedente la acreditación de la señora Jeannette Zúñiga Masís cc Jenny Zúñiga Masís, cédula de identidad n.°105150606, en el cargo de presidenta suplente, en razón de ser el único cargo vacante en la estructura cantonal.

Posteriormente, mediante oficio n.°DRPP-0902-2025 de fecha veinticinco de febrero de los corrientes, se tramita en este Departamento la resolución n.°2025-052, entre otras, mediante la cual, el Tribunal de Ética y Disciplina de la agrupación política revoca el nombramiento de los señores: Priscilla Vanessa Jiménez Porras, cédula de identidad n.°114310652, en los cargos de presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Gerardo Monestel Sanabria, cédula de identidad n.°301970914, secretario propietario y delegado territorial propietario; Doris Melania Meza Zeledón, cédula de identidad n.°801020979, tesorera propietaria; Ricardo Monestel Sanabria, cédula de identidad n.°302850695, tesorero suplente; María Paola Guzmán Castillo, cédula de identidad n.°116600597, secretaria suplente; Víctor Hugo Garita Otárola, cédula de identidad n.°106180838, fiscal propietario y Andrea Mora López, cédula de identidad n.°109520112, delegada territorial propietaria.

En consecuencia de lo anterior, es procedente acreditar las designaciones realizadas en la asamblea cantonal celebrada por el PNG el primero de febrero de dos mil veinticinco, del comité ejecutivo propietario, secretaria y tesorero suplente, cinco delegados territoriales y fiscal, todos propietarios.

Por tanto, la estructura cantonal queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**

## CANTÓN LA UNION

### COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205770340	OLIVER MORA TUMMINELLI	PRESIDENTE PROPIETARIO
109240273	PAOLA MORA TUMMINELLI	SECRETARIO PROPIETARIO
113240306	JEHIKEL ALBERTO MORALES ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
105150606	JEANNETTE ZUÑIGA MASIS	PRESIDENTE SUPLENTE
120400928	SAMANTHA JIMENEZ ZUÑIGA	SECRETARIO SUPLENTE
304170255	EIMER MONTOYA CORDERO	TESORERO SUPLENTE

### FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
113660126	YAHAIRA NAVARRO MASIS	FISCAL PROPIETARIO

### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205770340	OLIVER MORA TUMMINELLI	TERRITORIAL PROPIETARIO
109240273	PAOLA MORA TUMMINELLI	TERRITORIAL PROPIETARIO
113240306	JEHIKEL ALBERTO MORALES ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105150606	JEANNETTE ZUÑIGA MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
120400928	SAMANTHA JIMENEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
801020979	DORIS MELANIA MEZA ZELEDÓN	TERRITORIAL SUPLENTE
302850695	RICARDO MONESTEL SANABRIA	TERRITORIAL SUPLENTE

**OBSERVACION:** persiste la inconsistencia señalada en el auto de marras, en relación a la **no** acreditación de los nombramientos de los señores Eimer Montoya Cordero, cédula de identidad n.º304170255 y Leidy Andrea Montoya Cordero, cédula de identidad n.º304000552, en el cargo de delegados territoriales suplentes, en razón de que estos puestos continúan ocupados por sus titulares.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de

tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/egs  
C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No.: S: 1416-2025